

RESEÑA DEL LIBRO
*FUNDAMENTOS DE LA BANCA CENTRAL
Y DE LA LIBERTAD BANCARIA*
POR VERA C. SMITH
(UNIÓN EDITORIAL, MADRID 1993,
336 PÁGINAS)

CRISTÓBAL MATARÁN LÓPEZ*

Vera C. Smith fue una economista británica que estudió en la London School of Economics, convirtiéndose en una de las más fervientes seguidoras de F.A. Hayek. Como consecuencia del trabajo conjunto, Smith alumbró *The Rationale of Free Banking*, su tesis doctoral presentada en 1936 a las órdenes del premio Nobel. Tras su matrimonio con Friedrich Lutz, Smith se centró en trabajos sobre la cuestión de las expectativas en el análisis monetario, siendo una clara influencia para Paul Volcker, posteriormente gobernador de la Reserva Federal estadounidense.

El ensayo viene prologado por Leland B. Yeager en su edición inglesa y por Jesús Huerta de Soto en la española. Ambos coinciden en señalar el fracaso de la planificación central en banca, marcando el inicio en la crítica a dicho sistema inclusive antes de su implantación, gracias a los estudios de Mises a comienzos del s.xx. Aun así, existen matizaciones entre ambos, la cual más obvia posiblemente sea la condena absoluta por parte de Huerta de Soto de la reserva fraccionaria, mientras que Yeager no entra al fondo jurídico de la cuestión.

En cuanto a la materia del ensayo, Vera Smith se centra en un recorrido histórico por la implantación de la banca central a lo largo del s.xviii y s.xix. La idea principal es que el establecimiento de los bancos centrales no fue en ningún momento una consecuencia natural del mercado, sino de la intromisión de los gobiernos en el

* Doctorando en ciencias económicas por la Universidad Rey Juan Carlos (Madrid)

libre albedrío del negocio bancario. Así, la autora nos relata los debates sobre la conveniencia, o no, de establecer bancos centrales en los distintos países occidentales (Alemania, Francia, Inglaterra, Escocia, Estados Unidos, Bélgica, etc.). La conclusión alcanzada es que dicho establecimiento se hizo con el apoyo de una parte del sector académico, el cual aupó a la clase política que deseaba controlar la masa monetaria con la finalidad de que el Estado contase con la financiación necesaria en momentos de dificultad, normalmente guerras.

Esto proceso no fue ni mucho menos inmediato. A las leyes que exculpaban a los bancos de convertir sus billetes en oro cuando fuese necesario ante un aluvión de solicitud de reintegro se unieron los típicos privilegios bancarios de financiación preferente en el banco central. Este organismo, en un principio, no fue un banco plenamente estatal en el sentido en el que lo concebimos hoy en día. En su lugar, eran bancos privados que había recibido del gobierno el privilegio de ser los únicos emisores de moneda legal en un determinado territorio. El resto de bancos debían acudir a este banco privilegiado cuando desearan convertir sus billetes en oro, aunque, como hemos dicho, esta convertibilidad era fácilmente negada.

Algunas cuestiones importantes tratadas son el establecimiento de la Reserva Federal o del Banco de Inglaterra, siempre con el argumento de un sostenimiento sobre los ciclos económicos. A más de un siglo de distancia de la creación de estos organismos, el fracaso es más que evidente. *Nunca en la historia hemos vivido ciclos económicos de raíz monetaria tan intensos a los actuales.* Lejos de acabar con aquello que planteaban eliminar, los bancos centrales han ahondado en el problema. De ahí que cada vez una mayor parte de la clase académica plantee abiertamente su eliminación o abolición, sustituyéndolos por la práctica bancaria libre. Así, cada banco sería plenamente responsable de sus obligaciones. Una quiebra bancaria tiene que dejarse de verse como un Apocalipsis sobre la Humanidad. Es exactamente igual que cualquier quiebra bancaria. Si los gestores de cualquier compañía no desempeñan adecuadamente su función, un proceso de quiebra y expulsión del mercado es la garantía del resto que realiza su función adecuadamente.

Vera Smith no llega a manifestarse en ningún momento favorable o contraria a la práctica de la reserva fraccionaria. Más bien, pasa de pies juntillas sobre el tema. Sin embargo, casi puede extraerse de su análisis que la autora se enmarca en lo que hoy podríamos denominar la rama bancaria o prorreserva fraccionaria de la Escuela Austriaca, ya que en los pasajes donde recoge la práctica histórica de este privilegio, no llega a condenarla inequívocamente. Su postura es que la práctica de una banca libre *podría* pasar por el funcionamiento de la reserva fraccionaria.

Donde realmente se defiende esta postura es en el anexo incluido en la edición española, un estudio realizado por José Antonio de Aguirre. Ahí se defiende sin tapujos de la práctica de la reserva fraccionaria, bajo el argumento de que el propio mercado sería capaz de poner coto, mediante cámaras de compensación, a esta práctica. No se entra a valorar las cuestiones jurídicas del tema, aunque, como anécdota, se cita al profesor Huerta de Soto, el cual en ese momento se nos dice que trabajaba en una obra donde atacaría la reserva fraccionaria yendo a los fundamentos jurídicos del contrato irregular de depósito bancario. Este anexo es de una profundidad tremenda, el cual casi podría constituir un segundo libro dentro del mismo. De hecho, en el mismo se da una pincelada sobre cuál podría ser el camino a seguir para la liberalización monetaria y continuar con la evolución natural del dinero, sistema interrumpido de manera absoluta durante el s.xx. Pero esto ya sería tema de otro análisis.